



European Network of Councils
for the Judiciary (ENCJ)

Réseau européen des Conseils
de la Justice (RECJ)

Recomendación del taller de la RECJ sobre la selección y el nombramiento de los jueces

Madrid

10 y 11 de diciembre de 2018

Los representantes de los siguientes Miembros y Observadores de la RECJ se reunieron en Madrid el 10 y 11 de diciembre de 2018:

El HRJ/CSJ de Bélgica, el VSS de Bulgaria, el DSV de Croacia, el JAC de Inglaterra y Gales, el CSM de Francia, el SJC CCJ de Grecia, el SJC AJ de Grecia, el OBT de Hungría, el Court Service de Irlanda, el CSM de Italia, el CPGA de Italia, el TP de Letonia, el TT de Lituania, el Rvdr de Países Bajos, el CSM de Portugal, el Sudna Rada de Eslovaquia, el Sodni Svet de Eslovenia, el CGPJ de España, el KLD de Albania, el ministerio de Justicia de Austria y el ministerio de Justicia de República Checa.

El objetivo de este congreso era promover el acceso a tribunales equitativos e imparciales, así como impulsar la aplicación de las directrices y estándares de la RECJ en materia de independencia, eficiencia y calidad de la justicia. La RECJ ha desarrollado unos estándares judiciales mínimos y unos indicadores pertinentes en ámbitos específicos a modo de herramienta de autoevaluación de los sistemas judiciales. Se parte de la premisa de que ello impulsaría la aproximación y, en última instancia, la mejora de los sistemas judiciales en Europa, además de contribuir al desarrollo de consejos del poder judicial independientes y a la consecución de una cultura judicial europea. Este taller fue el primero de una serie de talleres en los que se fomentará el conocimiento de estos estándares y se aumentará el grado de cumplimiento.

La idea del taller no era comparar los diversos sistemas, sino analizar, en primer lugar, en qué medida cumple cada uno de ellos los estándares que se han establecido y, además, en caso de no cumplirlos, cómo subsanarlo y, en caso contrario, cómo mejorar el sistema.

En este taller también se abordó la cuestión de los requisitos que se están teniendo en cuenta en la selección de los jueces, como, por ejemplo, que estén abiertos a cambios (Declaración de Lisboa de 2018 de la RECJ), rindan cuentas ante la sociedad (Proyecto de la RECJ sobre independencia, rendición de cuentas y calidad), sean resilientes (Declaración de París de 2017 de la RECJ), tengan competencias digitales, reflejen la diversidad de la sociedad, etc. En resumen, ¿elegimos a las personas adecuadas que garanticen la mejor justicia en el futuro?

Los miembros y observadores reunidos en Madrid el 10 y 11 de diciembre de 2018 acordaron las siguientes recomendaciones y conclusiones:

Sobre las Normas para la Selección y el Nombramiento de los Jueces de la RECJ y su efecto:

1. Las Normas para la Selección y el Nombramiento de los Jueces de la RECJ establecidas en el informe de 2012 siguen siendo un reflejo válido de los sistemas actuales vigentes en Europa y son una herramienta útil para la autoevaluación.
2. Disponer de un proceso de selección objetivo y transparente es un elemento importante de cara a ganar y conservar la confianza de los ciudadanos en el poder judicial.
3. El método de nombramiento de los miembros del organismo o consejo judicial de selección influye en la opinión pública, por lo tanto, dicho procedimiento deberá garantizar la independencia de todos los miembros (sean estos o no jueces).
4. Las resoluciones redactadas por escrito y motivadas, en todas las fases del proceso de selección y no selección, son fundamentales y contribuyen a la confianza en el poder judicial y a su transparencia.
5. Se reiteró que las competencias de los candidatos a jueces deben incluir ciertas habilidades sociales y de comunicación, como la sensatez, la sociabilidad, la integridad, la serenidad y la capacidad de cooperación.

Sobre la percepción de la imparcialidad de los procesos de selección y nombramiento y la confianza en ellos, en particular entre los jueces:

6. A fin de garantizar que los procesos de selección y nombramiento se basan en el mérito, las normas y los criterios deben estar previstos por ley, además de ser públicos y transparentes. Todos los candidatos deben tener acceso a las resoluciones motivadas en materia de nombramientos y promociones.
7. Los consejos deben adoptar una actitud activa, e interactuar con los colegios de abogados y las universidades para explicar los procesos de nombramiento de los jueces. En términos más generales, el poder judicial podría organizar actividades de promoción estableciendo períodos de prácticas para los estudiantes y enviando a los jueces a impartir clases magistrales en escuelas y universidades. Los jueces tienen la responsabilidad de explicar la importancia del Estado de Derecho y de un poder judicial independiente.
8. Algunos países imparten formación a los nuevos miembros del Consejo sobre técnicas de entrevista. Esta formación se recomienda para todos los consejos y organismos de selección. Las técnicas de entrevista mejoradas podrían fortalecer la percepción de que el proceso se basa en los méritos.
9. En muchos países, el primer nombramiento dentro de la judicatura se basa en los méritos, y se percibe de esa misma manera. Los nombramientos o promociones posteriores generan mayor debate y la percepción de que se basan en los méritos es menor.

Perspectivas de futuro, y la cuestión de si se elige a las personas adecuadas para garantizar la mejor administración de justicia a las generaciones futuras:

10. Solamente algunos países tienen estrategias a largo plazo para el poder judicial. No está claro quién debería encargarse de estas estrategias. Podría decirse que no incumbe únicamente al poder judicial, sino que se trata de una responsabilidad compartida con el resto de poderes del Estado. Las cuestiones que se abordarían en las estrategias a largo plazo serían la necesidad de especialización de los jueces, y de diversidad dentro de la judicatura con el fin de que sea un reflejo de la sociedad.

11. El poder judicial debe estar más conectado con la sociedad y así debe percibirse. Es preciso ponderar dicha conexión con la necesidad de mantener su autoridad y su independencia.

12. La autoridad de los jueces solía tener una legitimación en origen y ser automática, sin embargo, en la actualidad debe ganarse y conservarse en el ejercicio de la profesión.

13. Una manera de fortalecer los lazos con la sociedad y evitar la percepción de que el poder judicial es un coto cerrado sería conseguir que los profesionales del Derecho accediesen a la judicatura más adelante una vez desarrollada una trayectoria.

14. Deben hacerse mayores esfuerzos para proporcionar una formación continua a los jueces a fin de que sean más eficaces y eficientes. Su remuneración y su posición social deben estar en consonancia con el lugar que ocupan en la sociedad.